



INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. C01. PCCNTR.7061187

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL			
CONTRATO NRO.	C01. PCCNTR.7061187			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2024			
OBJETO	Contratar la adquisición de ropa trabajo y calzado para los instructores y personal administrativo de la Regional Distrito Capital para la vigencia 2024.			
CONTRATISTA	GESCOM SAS			
CC o NIT	830145023			
LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá, D.C			
FECHA DE INICIO	4 DE DICIEMBRE DE 2024			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	34 DIAS			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 238.988.600			
PRÓRROGA NRO.	N/A			
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2024			
ADICIÓN NRO.	N/A			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 238.988.600			
FORMA DE PAGO		Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		PAGO 1	100%	Entrega a satisfacción de la totalidad del producto adjudicado por lote.
		Otra forma de Pago:	El contrato se pagará con la presentación de los documentos para el pago: Se realizará a través de la plataforma SECOP II, para el trámite del pago se efectuará mediante el escaneo de tres (3) archivos así: GESTIÓN FINANCIERA: Este archivo debe ir en formato Pdf, nombrado así: GF-NIT-# registro-MES-	



		<p>AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Registro presupuestal, RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días*, certificación de pago de parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, certificación de la cuenta bancaria (la que se anexa a la propuesta) no mayor a 30 días*, factura cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para el caso de factura electrónica, se requiere que esta incluya el código QR. <p><u>GESTIÓN CONTRACTUAL:</u> Este archivo debe ir en formato Pdf, nombrado así: GC-NIT-# registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato, copia del contrato* o de las modificaciones o adiciones que se realicen. <p><u>FACTURA:</u> Este archivo debe ir en formato Pdf nombrado así: FV-No factura-NIT-# registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para el caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. Este documento debe estar dirigido al SENA Nit.: 899.999.034-1 <p>Nota: los documentos con asterisco (*) únicamente serán adjuntados para el primer pago.</p>
--	--	--



		<p>EL SENA realizara pagos periódicos de acuerdo a la actividad ejecutada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura por parte del Contratista en la plataforma SECOP II, en todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se radique y cargue la factura y demás documentos al SECOP II. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.</p> <p>Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de pagos GRF-I- expedido por el SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo.</p> <p>El SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURAS</p> <p>AL SECOP</p> <p>II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación</p>
--	--	---



		<p>ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II.</p> <p>Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego vaya a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”.</p> <p>El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”.</p> <p>Así mismo se debe dar cumplimiento a la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero del 2024 y Circular 182 DE 2021 del SENA que establece nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, En primer lugar es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente,</p>
--	--	---



		<p>y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.</p> <p>El SENA – Regional Distrito Capital a través del supervisor aprobará dentro de los 3 días siguiente la factura electrónica en SIIF Nación, para continuar con el trámite de contabilización y pago, el SENA – Regional Distrito Capital pagará las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación.</p>
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	001	
PERIODO DEL INFORME	Desde el 4 de diciembre de 2024 al 10 de diciembre de 2024.	

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL



OBLIGACIONES [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	ACTIVIDADES REALIZADAS [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	PRODUCTO O EVIDENCIA [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
<p>1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en el estudio previo y de acuerdo con la propuesta aceptada por la entidad. Para lo cual, el supervisor dará aval a las MUESTRAS de las prendas presentadas en la etapa contractual por el contratista, con el fin de hacer entrega de estas a los empleados.</p>	<p>Se realiza comité de ropa de trabajo, al cual asiste el representante legal de la empresa Gescom el señor Juan Manuel Orozco.</p>	<p>Se dejara la respectiva acta de reunión, la cual no se encuentra firmada al momento de presentación y por lo cual no se encuentra link de acceso a ella</p>



<p>2. Entregar previamente a la fabricación de las prendas al supervisor del contrato una MUESTRA por cada ítem de cada lote adjudicado para que a través de los instructores SENA del área textil y de calzado (apoyos a la supervisión) puedan verificar el cumplimiento de las fichas técnicas. Una vez los instructores en calidad de apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato den el aval a la muestra de la prenda entregada previamente podrá el CONTRATISTA enviar a fabricar la totalidad del lote adjudicado. Sin este requisito el contratista no podrá iniciar el proceso de fabricación. El aval debe constar el acta, para lo cual debe desarrollarse reunión entre la supervisión, el apoyo a la supervisión y el CONTRATISTA.</p>	<p>Se realiza comité de ropa de trabajo, al cual asiste el representante legal de la empresa Gescom el señor Juan Manuel Orozco.</p>	<p>Se dejara la respectiva acta de reunión, la cual no se encuentra firmada al momento de presentación y por lo cual no se encuentra link de acceso a ella</p>
<p>3. Entregar la totalidad de los productos adquiridos en el plazo y en los lugares establecidos por el supervisor del contrato a través de prendas u órdenes de retiro.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

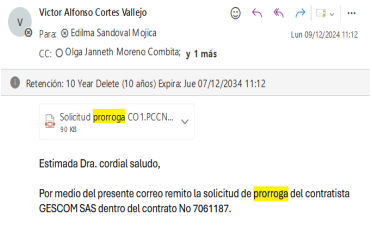


<p>4. Entregar los elementos objeto del contrato de conformidad con los requerimientos realizados por el supervisor designado para el contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles a partir del requerimiento hecho por el supervisor. Si el proveedor no realiza la entrega de los elementos dentro del término señalado por la Entidad, este podrá dentro de los siguientes tres (3) días calendario del vencimiento del término, emitir un comunicado al Supervisor del contrato con el fin de justificar su falta. El supervisor del contrato de acuerdo a la gravedad podrá justificar el incumplimiento dando un plazo de tres (3) días para dar cumplimiento a esta entrega, de lo contrario este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. En caso de no poder cumplir con la entrega de los bienes en los plazos señalados en el cronograma, por hechos ajenos al CONTRATISTA, deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que impidan dicha entrega,</p>	N/A	N/A
--	-----	-----



con los respectivos soportes o evidencias.		
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los productos objeto de este contrato.	Desde la etapa precontractual, se estableció en la carta de garantía técnica firmada por el contratista el cumplimiento de los estándares establecidos por la entidad para el objeto contratado.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34776944&isFromPublicArea=True&isModal=False
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el SENA, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	N/A	N/A
7. Designar a un funcionario responsable en representación del contratista, con el fin de tener una comunicación directa con el SENA, garantizando la rápida atención de los requerimientos y observaciones que se registren.	N/A	N/A
8. El contratista se obliga a cumplir las garantías de fábrica sobre cada uno de los elementos propuestos en su oferta.	Desde la etapa precontractual, se estableció en la carta de garantía técnica firmada por el contratista el cumplimiento de los estándares establecidos por la entidad para el objeto contratado.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.34776944&isFromPublicArea=True&isModal=False
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor designado.	N/A	N/A



<p>10. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente con la ejecución del objeto contratado.</p>	<p>El contratista por medio del representante legal expresa la solicitud de prórroga del contrato el día 9 de diciembre de 2024 por medio de correo electrónico.</p>	
<p>11. El contratista debe transportar, entregar y efectuar la distribución en los centros de formación de los bienes adquiridos en cumplimiento del objeto del contrato, en el plazo y en los lugares establecidos, directamente o mediante empresa transportadora, cuando esto aplique, pero en cualquier caso bajo su cuenta y riesgo, con el personal, equipos y logística idóneos para tal fin.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>12. El contratista en ningún momento podrá facturar precios superiores o no incluidos en su propuesta.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>13. El contratista no podrá entregar prendas diferentes a las contratadas a ninguno de los beneficiarios.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>



15. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.	N/A	N/A
16. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste	N/A	N/A

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

La supervisión del Contrato a garantizado durante la ejecución del contrato que se cumpla con lo previsto en los estudios previos frente a lo establecido en el decreto único reglamentario del sector trabajo Decreto 1072 de 2015 y en lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 estándares mínimos del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también todos los requisitos legales vigentes y las normas aplicables a la Seguridad y salud en el trabajo. Se ha garantizado que el contratista de cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015, y adopte la Política Ambiental y demás lineamientos ambientales del SENA.



3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0 %

Porcentaje de ejecución física: **23,8%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado Noviembre	Planilla Nro. 9477647127 del 3 de diciembre de 2024
-----------------------------	------------------------------------	---

Se adjunta certificación suscrita por Revisor Fiscal.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El señor Juan Manuel Arenas, Representante Legal de la sociedad GESCOM S.A.S identificada con Nit No. 830.145.023-3 solicitó el día 6 de diciembre de 2024 mediante documento cargado a SECOP II y enviado de igual forma por correo electrónico a la Supervisora del Contrato, la prórroga del contrato No.1 PCCNTR.7061187 hasta el próximo 31 de enero del año 2025, para la entrega de los elementos correspondientes al lote No. 3 (Ropa Formal) el cual le fue adjudicado mediante subasta inversa.

Su justificación se fundamenta en: “nuestros proveedores y fabricantes nos informan que es imposible que nos entreguen estos insumos para la segunda y tercera de diciembre, porque tienen órdenes retrasadas por la alta demanda que se está presentando por la temporada de diciembre, por lo que nos confirman que la entrega de estos productos se estaría haciendo para la segunda y tercera semana de enero de 2025.”

Prueba de lo mencionado el Contratista adjunta dos comunicaciones en las que sus proveedores de materiales y de confección, sustentan sus incumplimientos en los siguientes términos:

1- Soluservices:



“El producto adquirido fue el Suministro de telas, paños livianos y accesorios de confección - , referencia para la cual SOLUSERVICES SA es contaba en su momento con una parte del inventario, pero a la fecha no nos ha llegado el nuevo pedido.

Actualmente nos encontramos con problemas en nuestra cadena de abastecimiento, ya que como es de público conocimiento, para la temporada de diciembre se empezaron a retrasar los pedidos por la alta demanda de telas e insumos, lo que nos ha llevado a presentar retrasos y represamiento de mercadería, con sus subsecuentes consecuencias. La normalización de la operación sigue siendo nuestra prioridad y estimamos normalizar la oferta del producto la segunda semana de Enero 2025.

2- Dotaciones Argo S.A.S :

“1. El día 7 de diciembre fue recibido de su parte el 30% de las telas y paños para iniciar el servicio de confección de prendas bajo las características solicitadas, encontrándonos que el compromiso a esa fecha se tenía que haber recibido el 70% de la materia prima e insumos para su elaboración

2. Que siendo hoy 11 de diciembre no se cuenta con la totalidad de insumos ni accesorios por lo que se nos imposibilita entregar las prendas terminadas antes del 30 de diciembre

3. Adicional a lo anterior el personal de confección y producción sale a vacaciones en las dos últimas semanas de diciembre teniendo como fecha de regreso la segunda semana de enero de 2025.

4.Teniendo en cuenta esta información, podríamos continuar con la prestación del servicio en el mes de enero y así poder entregar a satisfacción el 30 de enero de 2025,”

En ese sentido, la prórroga solicitada se estimó prudencial por la supervisión del contrato, máxime, porque en virtud de los requisitos del contrato se debe hacer una adecuación de los servicios prestados a un cronograma, lo cual influye también en el plazo, siendo procedente prorrogar el plazo inicial en aras de no incurrir en causales de incumplimiento del contrato

Dado el trámite que esto conlleva y para cumplir a cabalidad con todo lo requerido se considera necesario y conveniente extender el plazo de ejecución del contrato hasta el día 31 de enero de 2025 como lo solicita el contratista, dada la justificación expuesta y en aras de continuar con el desarrollo y un buen término de las obligaciones adquiridas por el contratista

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO [Diligencie si aplica]	
ASEGURADORA	SEGUROS MUNDIAL
NRO. DE PÓLIZA	C-1000087633
CERTIFICADO O ANEXO	10332187
FECHA EXPEDICIÓN	26/11/2024



FECHA APROBACIÓN	03/12/2024		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	25/11/2024	30/04/2025	47.797.720
Devolución del pago anticipado	-	-	-
Salarios y prestaciones sociales	-	-	-
Calidad del servicio	25/11/2024	30/04/2025	47.797.720

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Responsabilidad civil extracontractual			

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisora del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

La presente prórroga se considera viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar



contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Sobre el particular, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia modificaciones.

Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, (...). Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Nótese que, en suma, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por una entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga se sujeta a la autonomía de la voluntad de las partes,



debiendo obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación Contractual; conforme a lo cual, en general, puede celebrarse si constituye un medio adecuado, eficiente y eficaz para satisfacer el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

Así pues, encontrándose la necesidad de la entidad pendiente por satisfacerse y, estando dentro del plazo de ejecución del contrato, se estima procedente la solicitud de prorrogarla, con el fin de que se cumpla con la entrega a satisfacción del objeto pactado.

Lo anterior, máxime, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: i) En virtud del principio de responsabilidad, el presente modificadorio ha sido debidamente justificado, (ii) La prórroga constará por escrito, en la medida que, tal requisito da lugar a la existencia del contrato estatal de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, correspondiendo la misma suerte para la presente solicitud de prórroga. iii) Dicha modificación se surtirá dentro del plazo contractual, esto es, dentro de la temporalidad prevista para su ejecución. iv) El objeto del contrato no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución. v) No se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en 31 días calendario, con lo cual la fecha de terminación será el 31 de enero de 2025.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

N/A

Para constancia se firma el 10 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por
EDILMA SANDOVAL MOJICA
Fecha: 2024.12.20 15:55:49
-05'00'

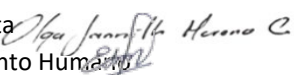


EDILMA SANDOVAL MOJICA
Supervisora del contrato



Firmado digitalmente por
Gerardo Arturo Medina Rosas

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
DIRECTOR REGIONAL BOGOTA D.C

Elaboro: Olga Janneth Moreno Combita 
Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano